

Su demarcación comprende la parte norte de la ciudad de Las Palmas, partiendo de la avenida de Mesa y López, paseo de Chil y avenida de Escaleritas San Lorenzo, Tamaraceite y Tenoya.

Zona Segunda de la Capital

Categoría: Primera.
Capitalidad en Las Palmas de Gran Canaria.
Su demarcación comprende la parte sur de la ciudad, limitada por el paseo de Chil, avenida de Escaleritas, Tarifa y Margazán y los términos municipales de Santa Brígida y San Mateo.

Zona de Guía

Categoría: Segunda.
Capitalidad de Santa María de Guía.
Su demarcación comprende los términos municipales de Guía, Gáldar, Moya, Tejada, San Nicolás de Tolentino, Artenara, Agae-te, Arucas, Teror, Valleseco y Firgas.

Zona de Telde

Categoría: Segunda.
Capitalidad en Telde.
Su demarcación comprende los términos municipales de Telde, Agüimes, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio, Valsequillo y Mogan.

Zona de Lanzarote

Categoría: Cuarta.
Capitalidad en Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegüise, Tías, Tinajo, Yaiza, Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájaro, Tuineje y Puerto del Rosario.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 4, concedida al Banco Ibérico, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican

Visto el escrito formulado por el Banco Ibérico solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 4, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona. Agencia urbana número 3, Tuset, número 20, a la que se asigna el número de identificación 10-4-04.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas. Agencia urbana número 1. Mas de Gamindez (esquina a Néstor de la Torre), a la que se asigna el número de identificación 26-12-02.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao. Agencia urbana número 1. Gregorio Balparda, número 20, a la que se asigna el número de identificación 48-17-02.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza. Agencia Urbana número 1. Marina Moreno, número 16, a la que se asigna el número de identificación 50-17-02.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, al Subinspector de Primera Clase del Cuerpo General de Policía don Tomás Martín-Consuegra y Naranjo.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Subinspector de Primera Clase del Cuerpo General de Policía, don Tomás Martín-Consuegra y Naranjo.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1967.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 655.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 655, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1965, sobre autorización para cruzar con un camino vecinal el ferrocarril de Puertollano a Peñarroya, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, contra la Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que autorizaba a la Corporación Provincial, con las condiciones fijadas en la Orden ministerial de once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a cruzar con un camino vecinal denominado de «Acceso al Silo» el ferrocarril de Puertollano a Peñarroya, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones impugnadas por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.775.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.775, promovido por doña María Angeles Soriano Hernández sobre impugnación de Orden del Ministerio de Obras de Públicas de 2 de septiembre de 1966, por la que se desestimó recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección Facultativa del Puerto de Alicante de 26 de julio de 1965, que denegó a la interesada su petición de reingreso al servicio activo en la Junta de Obras y Servicios de dicho puerto, y también de resolución del propio Ministerio de 27 de diciembre de 1966, que desestimó el recurso de reposición, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Soriano Hernández contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dos de septiembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.